



FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
07/03/2025



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la **sesión n.º. 61/11.25**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **siete de marzo de dos mil veinticinco**, bajo la **Presidencia** de la Alcaldesa, *Excm. Sra. D.ª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*; y con mi asistencia, en calidad de **Concejal Secretario** (con voz y voto); así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*, *Ilma. Sra. D.ª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*, *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*, *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)* y *D. José Martínez Hernández (P.P.)*; y como **invitados** (con voz y sin voto), los Concejales: *D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)*, *D.ª. María Belén Romero Carretero (P.P.)*, *D. Diego Lorente Balibrea (VOX)* y *D.ª. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*; la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Propuesta presentada por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejál Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS:

3. IMPLANTACIÓN DE LA REDUCCIÓN EN EL 60% DEL IMPORTE DE LOS ABONOS DE TRANSPORTE, EXCLUIDO EL BILLETE DE IDA Y VUELTA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2025 REAL DECRETO-LEY 1/2025, DE 28 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA, DE TRANSPORTE, DE SEGURIDAD SOCIAL, Y PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.

El contenido de la **propuesta** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de febrero de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación de Litoral y Servicios Públicos; identificado con CSV: H2AA LHCA K2ME 7PNF U3NT. La propuesta se

J.G.L. n.º. 61, sesión 11.25, ordinaria, 7 de marzo de 2025.

1/7



FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
07/03/2025



FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
07/03/2025



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LQWH V9VR 2UW9 NDK3

C03.INFRA.REDUCCIÓN ABONO BUS - SEFYCU 3528298

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
07/03/2025



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
07/03/2025



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
07/03/2025

acompaña de **diligencia de subsanación de error** de transcripción, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico firmado por el Jefe de Ordenación de Litoral y Servicios Públicos, identificado con CSV: H2AA LMKF ELQU YF92 DLRX.

La propuesta y la diligencia son del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. - Desde principios de 2023, los precios de los alimentos, las materias primas y los bienes intermedios se fueron moderando y los mercados adaptando a la incertidumbre geopolítica persistente. En este contexto, con el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía. se procedió, de forma prudente y evitando posibles efectos rebote en los precios, a la retirada gradual de algunas de las medidas hasta entonces adoptadas.

Durante 2024 el crecimiento de los precios generales se ha ido estabilizando. Así lo refleja la evolución del IPC desde febrero de 2023 (6,0 %) hasta la última cifra disponible para noviembre de 2024 (2,4 %). Sin embargo, siguieron persistiendo ciertos riesgos asociados a la inestabilidad internacional, lo que llevó a una continuación de la retirada progresiva de las medidas adoptadas. Así, gradualmente, se han retirado ciertas medidas, como las vinculadas al IVA de la electricidad, del gas o del impuesto especial de la electricidad.

Actualmente, la evolución de los precios generales y del índice de precios al consumo subyacente se ha estabilizado plenamente. En esta línea, según el último informe del Banco de España, de diciembre de 2024, sobre las proyecciones macroeconómicas para España, los niveles de inflación se situaron en 2024 en el 2,9 % y se espera que esta tendencia descendente continúe en los próximos años previendo niveles de inflación del 2,1 % en 2025 y 1,7 % en 2026, para luego aumentar ligeramente en 2027 hasta el 2,4 %. No obstante, cabe señalar que esta senda ha empeorado ligeramente respecto a lo previsto hace unos meses, cuando se esperaba que la inflación se situara en el 1,9 % en 2025.

Estas circunstancias, junto con la persistencia de conflictos internacionales complejos, como la guerra en Ucrania y la inestabilidad en Oriente Medio llevan al Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

SEGUNDO. - El art. 63 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad establece que *“se restablece con efectos desde el 23 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 la vigencia de las ayudas previstas en los artículos 64 al 70 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, previamente prorrogadas hasta el 22 de enero de 2025. Podrán ser beneficiarios de las medidas de este apartado las comunidades autónomas, entidades locales y entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, con independencia de la modalidad de gestión del mismo, incluyendo ayuntamientos, diputaciones provinciales, diputaciones forales, consejos y cabildos insulares, así como mancomunidades, y comarcas, que hubieran resultado beneficiarios de las ayudas concedidas con arreglo al Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre”*.

TERCERO.- El art. 2.4 de la Orden Ministerial sobre el restablecimiento de las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre,





FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
07/03/2025



FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
07/03/2025



FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
07/03/2025

por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en desarrollo del artículo 63 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, por su parte, dispone que *“para poder resultar beneficiario de la prórroga de las ayudas, será condición necesaria que las comunidades autónomas o entidades locales que hubieran implantado la reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual, de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 3 de la Orden Ministerial de 23 de enero de 2024 sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, se comprometan a mantener las mismas condiciones hasta el 30 de junio de 2025.”*

CUARTO. - El transporte público colectivo es un modo de transporte esencial, seguro, fiable, cómodo, más económico, evita atascos frente al transporte en vehículo particular, lo que además permite aprovechar ese tiempo de viaje para otros fines.

Por otro lado, es más justo en términos sociales, más inclusivo y tiene un alto impacto positivo en la economía y la industria. Además, es una pieza clave para conseguir los objetivos climáticos y de reducción de emisiones de todo tipo y de mejora de la siniestralidad. El transporte público colectivo permite, además, hacer un uso más eficiente del espacio público y reducir la congestión en las ciudades y en las carreteras de todo tipo. La capacidad de un autobús o un autocar estándar permite transportar a los viajeros de más de 30 vehículos privados.

QUINTO. - El Ayuntamiento de Cartagena presta en la actualidad el servicio de transporte terrestre colectivo de carácter urbano mediante gestión indirecta a través de TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. (en adelante TUCARSA).

El Ayuntamiento de Cartagena desea comprometerse a implantar una reducción del precio de abonos de transporte, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje del 60%, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena ha procedido a aplicar, desde el 1 de enero de 2025 una reducción del precio de los abonos de transporte, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje del 60%, comprometiéndose pues a financiar un 30% con cargo a su propio presupuesto.

Para ello, por parte de TUCARSA se procederá a establecer una reducción del 60% en los precios de tales abonos para el período comprendido entre 1 de enero a 30 de junio de 2025.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Orden ministerial y art. 69 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, que tiene por rúbrica *“Afectación de los recursos”*, los importes que perciban las comunidades autónomas y las entidades locales con cargo a los créditos presupuestarios que se autorizan deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar en el menor plazo de tiempo posible una vez hayan recibido las ayudas, a las entidades y operadores de transporte que realicen los descuentos efectivos por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida.

Esta compensación cubrirá al menos los menores ingresos obtenidos durante los doce meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
07/03/2025



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
07/03/2025



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
07/03/2025

costes financieros en que pudieran haber incurrido, por el procedimiento que se acuerde por cada administración.

La transferencia se producirá mediante la tramitación de una concesión directa de subvención.

SÉPTIMO.- A efectos de determinar si existe crédito suficiente para la implantación de la medida, la Dirección Facultativa del Contrato emite informe de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, estimándose la repercusión en el Presupuesto municipal de 628.825,83 € (partida presupuestaria 2025 4411 47200).

OCTAVO.- Visto el art. 4 de la Orden Ministerial sobre el restablecimiento de las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en desarrollo del artículo 63 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, que dispone que *“los posibles beneficiarios que deseen acceder a la prórroga de las ayudas presentarán su solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, mediante los formularios que a tal efecto estarán disponibles en la mencionada Sede Electrónica, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de su artículo 63. El plazo anterior finaliza el 28 de febrero de 2025.”*

Visto el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que *“los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa”*

Por todo lo anterior y en virtud de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres, la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la ayuda al transporte urbano establecida en el art. 63.1 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, retrotrayendo los efectos del presente Acuerdo a la fecha en que expira el plazo para su solicitud, esto es, el 28 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la implantación de una reducción del 60% en el precio de los abonos de transporte, excluido el billete de ida y vuelta, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 30 de junio de 2025.

TERCERO. - Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de los anexos de la Orden y de cuanta documentación fuere precisa para la presentación en tiempo y forma de





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
07/03/2025

la solicitud de ayuda y subsanaciones en su caso, así como para la adopción de cuantas aclaraciones e instrucciones sean precisas para dar efectividad al presente acuerdo.

CUARTO. - Una vez concedida la ayuda a este Excmo. Ayuntamiento transferir su importe a TUCARSA vía subvención directa. En cualquier caso, si la suma total (merma de ingresos por aplicación del descuento más gastos operativos) es superior al importe recibido como ayuda, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a habilitar el crédito necesario, una vez se haya presentado por TUCARSA certificados auditados de ingresos por abonos de transporte.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a TUCARSA y a los servicios municipales que correspondan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá”

DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE ERROR:

“

DILIGENCIA para hacer constar que, advertidos errores de transcripción en el encabezamiento de la PROPUESTA que acompaña la presente, incluida en el expediente que tiene por objeto la IMPLANTACIÓN DE LA REDUCCIÓN EN EL 60% DEL IMPORTE DE LOS ABONOS DE TRANSPORTE, EXCLUIDO EL BILLETE DE IDA Y VUELTA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2025 REAL DECRETO-LEY 1/2025, DE 28 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA, DE TRANSPORTE, DE SEGURIDAD SOCIAL, Y PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD; en aplicación de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar el siguiente error en el sentido indicado a continuación:

- En el encabezamiento de la propuesta, donde dice “PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA EL CONCEJAL SUPLENTE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS [...]”
- Debe decir “PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS [...]”

EL JEFE DE ORDENACIÓN DEL LITORAL
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Francisco Montoro Ayala

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de marzo de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

J.G.L. n.º. 61, sesión 11.25, ordinaria, 7 de marzo de 2025.

5/7



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
07/03/2025



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
07/03/2025



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LQWH V9VR 2UW9 NDK3

C03.INFRA.REDUCCIÓN ABONO BUS - SEFYCU 3528298

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
07/03/2025



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
07/03/2025



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
07/03/2025

"...

A juicio del que suscribe el apartado 1 de la Propuesta debe ser modificado en el sentido siguiente: donde dice: *1. Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la ayuda al transporte urbano establecida en el art. 63.1 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, retrotrayendo los efectos del presente Acuerdo a la fecha en que expira el plazo para su solicitud, esto es, el 28 de febrero de 2025.*

Debe decir. "Que la Junta de Gobierno convalide la solicitud efectuada el 28 de febrero de 2025 al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la ayuda al transporte urbano establecida en el art. 63.1 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad".

Y ello en base a lo establecido en el artículo 52, 3 y 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente condicionado a la modificación del apartado primero del acuerdo.**

..."

- el **Interventor General Municipal**, N° SB 21/2025, en el que indica lo siguiente:

"...

En cuanto a la modificación presupuestaria, en el caso de que sea concedida la ayuda indicada deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la financiación de la reducción del 30% correspondiente al Estado, para el periodo de del 1 de enero a 30 de junio de 2025. Para el caso de que la merma de ingresos por implantación de la medida sea superior al importe recibido como ayuda directa, el Ayuntamiento de Cartagena deberá comprometerse a habilitar el crédito necesario en el presupuesto de 2025, quedando el gasto de referencia supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto.

De conformidad con la normativa indicada, las ayudas recibidas deben destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar en el menor plazo de tiempo posible una vez hayan recibido las ayudas, a las entidades y operadores de transporte que realicen los descuentos efectivos por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida. Esta compensación cubrirá al menos los menores ingresos obtenidos durante los seis meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido.

Como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, una que vez que han sido reactivadas las reglas fiscales en el ejercicio 2024.

Consta en el expediente el informe favorable de la Asesoría jurídica municipal de fecha 3 de marzo de 2025.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, se informa **favorablemente** el expediente, si bien, **condicionado a la habilitación de los créditos necesarios en caso de que se produzca un agotamiento de la consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2025.03004.4411.47200 antes del final del ejercicio corriente 2025.**

..."

Dicha propuesta, subsanación de error e informes se adjuntan como **ANEXO**





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
07/03/2025



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
07/03/2025



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
07/03/2025

inseparable a este certificado.

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández*.

J.G.L. n°. 61, sesión 11.25, ordinaria, 7 de marzo de 2025.

7/7



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LQWH V9VR 2UW9 NDK3

C03.INFRA.REDUCCIÓN ABONO BUS - SEFYCU 3528298

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7